



I. Municipalidad
de Vallenar

**I MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DEPARTAMENTO DE SALUD**



05 AGO. 2022

**APRUEBA CONTRATO DE SUMINISTRO DE
FARMACIA COMUNITARIA DE I. MUNICIPALIDAD DE
VALLENAR.**

VALLENAR,

28 JUL. 2022

02408

DECRETO EXENTO: N° _____

VISTOS:

- 1.- Decreto Exento N° 654, de fecha 24 de febrero de 2022, aprobó Adjudicación de la Licitación Pública denominada "CONTRATO DE SUMINISTRO: FARMACIA COMUNITARIA", identificada en el Portal Mercado Público con el ID 5350-77-LP21.
- 2.- Bases Administrativas Especiales.
- 3.- Informe Razonado.
- 4.- Especificaciones técnicas.
- 5.- Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 52, de fecha 10 de marzo de 2022, emitido por el Jefe de Administración y Finanzas (s) del Depto. de Salud de la I. Municipalidad de Vallenar.
- 6.- Acuerdo N° 105, de fecha 15 de diciembre de 2021, del H. Concejo Municipal de Vallenar.
- 7.- Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 8.- Reglamento de Compras Públicas, aprobado por D.S. N° 250 del Ministerio de Hacienda de 2004.
- 9.- Ley N° 19.378, de fecha 14 de abril de 1995, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud.
- 10.- Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio del Interior, del año 2006; razones de buen servicio, y

DECRETO:

1.- **APRUEBESE** en todas sus partes, el siguiente contrato de suministro:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Vallenar mediante Decreto Exento N° 654, de fecha 24 de febrero de 2022, aprobó Adjudicación de la Licitación Pública denominada "CONTRATO DE SUMINISTRO: FARMACIA COMUNITARIA", identificada en el Portal Mercado Público con el ID 5350-77-LP21, al proveedor **LABORATORIOS SAVAL S.A.**, Rol Único Tributario N° [REDACTED].

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Vallenar, contrata con el proveedor **LABORATORIOS SAVAL S.A.**, Rol Único Tributario N° [REDACTED] el Servicio de "CONTRATO DE SUMINISTRO: FARMACIA COMUNITARIA".

Ello de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones técnicas, Informe Razonado, y a la oferta presentada por el proveedor contratante.

**Vallenar
Avanza**

Teléfonos: [REDACTED] - Edificio Municipal Nicolás Naranjo



TERCERO: La contratación de los servicios señalados en la cláusula anterior, se realizará en conformidad a la Ley N° 19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento; Bases Administrativas de Licitación Pública: Bases Administrativas Especiales; Especificaciones técnicas; Informe Razonado; preguntas y respuestas previas a la apertura electrónica; las aclaraciones previas a la apertura de la licitación; y en general, a todos los documentos que formaron parte de la respectiva licitación, los que para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato, y no se reproducen por ser conocidos por las partes.

CUARTO: El adjudicatario declara conocer y aceptar las condiciones establecidas en las Bases Administrativas de Licitación Pública, en todos y cada uno de los instrumentos singularizados en la cláusula anterior, y en general, de todos los documentos que formaron parte de la respectiva licitación, los que no se reproducen por ser conocidos por los contratantes, pero que forman parte integrante del presente contrato.

QUINTO: Insumos contratados y valores.

De acuerdo a lo señalado por el adjudicatario expresamente en su oferta, el valor por los servicios adjudicados, es el indicado a continuación:

Número de Línea	Nombre del producto	Proveedor	RUT	Precio Neto POR UNIDAD
9	VALAXAM D 160/10/12,5 CAJA X 30 COMPRIMIDOS	LABORATORIO SAVAL S.A		\$ 14.970,00
42	BLOX D 16/12,5 MG CAJA X 30 COMPRIMIDOS	LABORATORIO SAVAL S.A		\$ 18.360,00
44	BLOX D 32/12,5 MG CAJA X 30 COMPRIMIDOS	LABORATORIO SAVAL S.A		\$ 22.260,00
84	DOLOVERINA 200 MG CAJA X 20 COMPRIMIDOS	LABORATORIO SAVAL S.A		\$ 12.040,00
90	DRONAVAL PACK - 1 COM + 60 COMPRIMIDOS CALCIO	LABORATORIO SAVAL S.A		\$ 14.446,00
119	FIBROTINA LIDOSE CAJA X 30 CAPSULAS	LABORATORIO SAVAL S.A		\$ 14.880,00
143	HEMOVAL GOTAS 50 MG CAJA X 1 FRASCO 30 ML	LABORATORIO SAVAL S.A		\$ 7.050,00
211	MIGTAL 2,5 MG CAJA X 10 COMPRIMIDOS	LABORATORIO SAVAL S.A		\$ 9.300,00
214	NICODROPS SOL. OFTALMICA CAJA X 10 ML	LABORATORIO SAVAL S.A		\$ 10.207,00
215	NICOTEAR5 SOL. OFTALMICA CAJA X 20 ML	LABORATORIO SAVAL S.A		\$ 7.093,00
219	OFTAVITA CAJA X 30 COMPRIMIDOS	LABORATORIO SAVAL S.A		\$ 8.160,00
223	OLOF SOL. OFTALMICA CAJA X 5 ML	LABORATORIO SAVAL S.A		\$ 12.283,00
266	RIVOXIA 20 MG CAJA X 30 COMPRIMIDOS	LABORATORIO SAVAL S.A		\$ 32.880,00
269	RIVOXIA 15 MG CAJA X 30 COMPRIMIDOS	LABORATORIO SAVAL S.A		\$ 30.300,00
291	TELLMI D 80/12,5 MG CAJA X 30 COMPRIMIDOS	LABORATORIO SAVAL S.A		\$ 10.740,00
292	TELLMI 80 MG CAJA X 30 COMPRIMIDOS	LABORATORIO SAVAL S.A		\$ 10.740,00
299	TIOF PLUS SOL. OFTALMICA FRASCO 10 ML	LABORATORIO SAVAL S.A		\$ 17.127,00
309	TRAVOF SP SOL. OFTALMICA CAJA X 2,5 ML	LABORATORIO SAVAL S.A		\$ 10.726,00
323	VALAX D 80-12,5 MG CAJA X 30 COMPRIMIDOS	LABORATORIO SAVAL S.A		\$ 7.980,00

SEXTO: Al momento de suscribir el presente contrato, el proveedor se encuentra inscrito y hábil en el Registro Electrónico de Contratistas del Estado.

SÉPTIMO: La Municipalidad de Vallenar, a través de su Depto. de Salud, establece como Unidad Técnica responsable de la correcta ejecución de este contrato, al Encargado de la Farmacia Comunitaria.

OCTAVO: Forma de Pago.

Según lo establece el artículo 26 de las Bases Administrativas Especiales: "Los pagos serán mensuales, o de acuerdo a las solicitudes del Departamento de Salud y recibido por la Unidad Técnica y los valores asociados a éstas.

Se deben acompañar los siguientes documentos a la factura original presentada por el oferente a nombre de la I. Municipalidad de Vallenar:

a.- Para el primer pago debe presentar:

- 1.- Contrato.
- 2.- Decreto que aprueba contrato.
- 3.- Fotocopia de la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
- 4.- Certificado de conformidad de la Unidad Técnica.
- 5.- Factura en Original que deberá coincidir con la OC girada.

**Vallenar
Avanza**

Teléfonos: [REDACTED] - [REDACTED] - [REDACTED] - Edificio Municipal Nicolás Naranjo



6.- Orden de Compra girada por el Depto. de Salud en Estado de Recepción Conforme.

b. Para el segundo pago y siguientes, debe presentar:

- 1.- Certificado de conformidad de la Unidad Técnica.
- 2.- Factura en original que deberá coincidir con la OC girada.
- 3.- Orden de Compra girada por el Depto. de Salud en Estado de Recepción Conforme".

NOVENO: Vigencia.

En virtud del artículo 16 de las Bases Administrativas Especiales, "La vigencia del contrato será a contar de la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación, a través del portal www.mercadopublico.cl y durará 24 meses".

Por lo tanto, el contrato rige desde el 10 de marzo de 2022, que fue la fecha de adjudicación en el portal de mercado público, y en consecuencia su vigencia se extenderá hasta el 10 de marzo de 2024.

DÉCIMO: Renovación Del Contrato.

En razón del artículo 17 de las Bases Administrativas Especiales: "No obstante, en caso de ser conveniente a los intereses municipales, podrá renovarse por única vez hasta por un plazo máximo de 24 meses, contado desde el vencimiento del plazo del contrato original.

El plazo del contrato podrá ser suspendido mediante Decreto Alcaldicio en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificado por la Municipalidad".

DÉCIMO PRIMERO: Término anticipado del contrato.

El artículo 14 de las Bases Administrativas Especiales establece: "La I. Municipalidad de Vallenar está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el oferente adjudicado, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- a) Si el adjudicado fuere declarado en quiebra o manifiesta insolvencia financiera, a menos que se mejoren las cauciones entregadas.
- b) Si se disuelve la empresa adjudicada.
- c) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el adjudicatario. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones correspondientes al Suministro del Servicio, que importe una vulneración a los elementos esenciales del contrato, siempre y cuando no exista alguna causal que le exima de responsabilidad y que dicho incumplimiento le genere a la Entidad contratante un perjuicio significativo en el cumplimiento de sus funciones.
- d) Cuando de común acuerdo, la entidad licitante y el respectivo adjudicatario resuelvan poner término al contrato.

e) No existiendo una garantía de fiel cumplimiento de respaldo en cualquier momento. Resuelto el Término Anticipado del Contrato, no operará indemnización alguna para el adjudicatario".

DÉCIMO SEGUNDO: Multas.

El artículo 23 de las Bases Administrativas Especiales, señala: "Cualquier contravención, omisión o deficiencia en la prestación del servicio descrito en las presentes bases, sus aclaraciones y en las especificaciones técnicas o instrucciones de la Inspección Técnica, será sancionado de la siguiente forma:

La Municipalidad puede resolver la aplicación de sanciones por las deficiencias en razón a la falta de cumplimiento por parte del proveedor de cualquiera de las obligaciones asumidas bajo las presentes bases.

La sanción variará de acuerdo con las distintas clases de deficiencias que se produzcan y verifiquen.

La detección de las infracciones o deficiencias en el Suministro de los Medicamentos adjudicados, será documentada por escrito a través del Oficio respectivo, dentro de las 24 horas siguientes de recibida la

**Vallenar
Avanza**



notificación escrita, el proveedor deberá investigar la deficiencia en su totalidad, emitiendo un breve informe por escrito, que describa sus causas, el daño emergente y corrección propuestas, o corrección efectuada en la práctica, presentada al Departamento de Salud Municipal. La Municipalidad, a través del Departamento de salud Municipal, analizará el referido informe, y dentro de 48 horas, aprobará o solicitará las acciones correctivas y tomará una decisión acerca de la aplicación de sanciones. Siempre que sea posible, las deficiencias serán corregidas por el proveedor oportunamente y con la mayor celeridad, sin perjuicio de informar dentro de las 24 horas siguientes al Departamento de Salud Municipal en la forma y para los fines previstos en los párrafos precedentes.

Si durante el desarrollo del contrato, se produjeran atrasos de responsabilidad del proveedor, se podrán aplicar multas y a requerimiento de la Unidad Fiscalizadora del contrato, en los siguientes casos:

a.- **Multa de 0.5 UTM:** Por cada día de atraso en la entrega del Medicamento según Oferta, con un Máximo de 10 días corridos, si supera dicho plazo será causal de Término de contrato.

El adjudicatario faculta expresamente al Departamento de Salud Municipal, para aplicar las multas que correspondan y descontarlas de la facturación del mes correspondiente a aquél en que se le notificó la infracción del contrato, aunque no coincida con el mes en que se cometió la falta y otorgar así mismo, un plazo mayor a la Unidad Supervisora para anotar y notificar la infracción. Las multas a que se refiere el inciso anterior se aplicará hasta por un máximo de 10 días corridos, dependiendo de la periodicidad del servicio contratado, la cual será calificada por el Municipio. Si el atraso fuere más allá del plazo establecido, sin perjuicio de la aplicación del máximo de la multa, la Municipalidad podrá poner término al contrato, haciendo efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de éste.

DÉCIMO TERCERO: Órdenes de Compras Mensuales o de acuerdo a las necesidades de la Farmacia Comunitaria.

Durante el transcurso de contrato, el Departamento de Salud Municipal, generará las órdenes de compra de los Medicamentos e Insumos adjudicados en forma mensual o de acuerdo a las necesidades de la Farmacia Central, ajustándose a presupuesto existente. Artículo 19 N° 2 de las Bases Administrativas Especiales.

DÉCIMO CUARTO: Modificación del contrato.

El artículo 15 de las Bases Administrativas Especiales, señala: "Se podrá realizar aumento o disminución de partidas, como a su vez, ingreso de nuevos medicamentos e insumos a los proveedores durante la ejecución del contrato".

DÉCIMO QUINTO: Garantías.

El artículo 20 de las Bases Administrativas Especiales, establece: "1.- GARANTIA "FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Para garantizar el fiel cumplimiento del respectivo contrato, el proveedor contratado deberá presentar una garantía por un valor equivalente a \$500.000. La garantía deberá ser entregada por el adjudicatario, físicamente o bien enviada por correo certificado y recibida en la oficina de partes del Departamento de Salud, [REDACTED] Vallenar, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de notificación de la adjudicación. La fecha de vencimiento de la garantía debe corresponder a 60 días corridos posteriores a la fecha de término del contrato. La garantía deberá ser extendida en peso chileno a nombre de la I. Municipalidad de Vallenar, Rut. [REDACTED], pagadera a la vista, tener el carácter de irrevocable y ser tomada por el adjudicatario. La garantía deberá indicar en su texto lo siguiente "Para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato y Buena Ejecución del Contrato". Será responsabilidad del contratado mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento hasta 60 días corridos posteriores a la culminación del respectivo contrato. La restitución de la respectiva garantía será realizada 60 días después del término del contrato La fecha de vencimiento de la garantía debe corresponder a la suma del tiempo de ejecución del Contrato de Suministro, más 60 días, contados a partir de la fecha del contrato.

La Garantía será devuelta 60 días después de terminado el contrato, para ello, el Contratista debe realizar una solicitud por escrito dirigida al Sr Alcalde.

Al reverso de cada Boleta de Garantía debe colocar los siguientes datos:

**Vallenar
Avanza**



I. Municipalidad
de Vallenar

**I MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DEPARTAMENTO DE SALUD**



ID

Nombre de la Propuesta

Nombre de la Persona a la cual se le devuelve la Boleta

Empresa

RUT

Dirección Completa de la Empresa

Teléfono

DÉCIMO SEXTO: Causales de cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

El artículo 24 de las Bases Administrativas Especiales, prescribe: "El adjudicatario podrá ser sancionado por la I. Municipalidad de Vallenar con el cobro de la garantía de fiel cumplimiento en los siguientes casos:

a) Cuando por una causa imputable al respectivo adjudicatario, se haya puesto término anticipado al correspondiente contrato.

b) Por el incumplimiento de las obligaciones impuestas por las bases, y el respectivo contrato".

DÉCIMO SÉPTIMO: Personerías.

La personería del Alcalde, don **ARMANDO FLORES JIMÉNEZ**, para actuar a nombre de la I. Municipalidad de Vallenar, consta en Decreto Exento N° 1831, de fecha 28 de junio de 2021, rectificado mediante Decreto Exento N° 1892, de fecha 09 de julio de 2021.

La personería de **NICOLÁS DONOSO SERRANO**, RUT [REDACTED], y de **DENISSE FAÚNDEZ CONTRERAS**, RUT [REDACTED] para representar legalmente a **LABORATORIOS SAVAL S.A.**, Rol Único Tributario N° [REDACTED] consta en escrituras públicas de fecha 22 de octubre de 2020, de 06 de septiembre de 2021, y de 18 de noviembre de 2021, todas otorgadas en la 42° Notaría Pública de Santiago de don Álvaro David González Salinas, bajo los repertorios N° [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] respectivamente, y en el acta de poderes de la sesión del Directorio de la Sociedad N° 435 inscrita a fojas 94283 número 43386 del Registro de Comercio de Santiago del año 2021, y sus respectivas modificaciones inscritas y anotadas al margen de la mencionada inscripción.

DÉCIMO SÉPTIMO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Vallenar, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO OCTAVO: El presente instrumento se extiende y suscribe en 03 ejemplares.

ANÓTESE, COMINÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

FELIPE IRIGOYEN ARAYA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ARMANDO FLORES JIMÉNEZ
ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes Municipalidad.
- Dirección Jurídica.
- Jefe de Adm. y Finanzas Salud.
- Proveedor (CD).
- Asesoría Jurídica Salud (CD).
- Dirección de Control Interno (CD).
- Of. de Transparencia Municipal (CD).

AFJ/FA/Dra. PSG/DHC/CSG/csc

**Vallenar
Avanza**

Teléfonos: [REDACTED] - [REDACTED] - [REDACTED] Edificio Municipal Nicolás Naranjo



CONTRATO DE SUMINISTRO: "FARMACIA COMUNITARIA".

**LABORATORIOS SAVAL S.A.
E
I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

En Vallenar, a 31 de mayo de 2022, comparecen, por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.030.500-3, representada legalmente por su Alcalde don **ARMANDO FLORES JIMÉNEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] comuna de Vallenar, en adelante "la Municipalidad", y por la otra parte, la empresa **LABORATORIOS SAVAL S.A.**, Rol Único Tributario N° [REDACTED], representada legalmente por Nicolás Donoso Serrano, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], y Denisse Faúndez Contreras, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED], en adelante "el proveedor o adjudicatario", ambos mayores de edad, y se reconocen mutuamente capacidad y legitimación para celebrar el presente contrato:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Vallenar mediante Decreto Exento N° 654, de fecha 24 de febrero de 2022, aprobó Adjudicación de la Licitación Pública denominada "CONTRATO DE SUMINISTRO: FARMACIA COMUNITARIA", identificada en el Portal Mercado Público con el ID 5350-77-LP21, al proveedor **LABORATORIOS SAVAL S.A.**, Rol Único Tributario N° [REDACTED].

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Vallenar, contrata con el proveedor **LABORATORIOS SAVAL S.A.**, Rol Único Tributario N° 91.650.000-9, el Servicio de "CONTRATO DE SUMINISTRO: FARMACIA COMUNITARIA". Ello de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones técnicas, Informe Razonado, y a la oferta presentada por el proveedor contratante.

TERCERO: La contratación de los servicios señalados en la cláusula anterior, se realizará en conformidad a la Ley N° 19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento; Bases Administrativas de Licitación Pública: Bases Administrativas Especiales; Especificaciones técnicas; Informe Razonado; preguntas y respuestas previas a la apertura electrónica; las aclaraciones previas a la apertura de la licitación; y en general, a todos los documentos que formaron parte de la respectiva licitación, los que para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato, y no se reproducen por ser conocidos por las partes.

CUARTO: El adjudicatario declara conocer y aceptar las condiciones establecidas en las Bases Administrativas de Licitación Pública, en todos y cada uno de los instrumentos singularizados en la cláusula anterior, y en general, de todos los documentos que formaron parte de la respectiva licitación, los que no se reproducen por ser conocidos por los contratantes, pero que forman parte integrante del presente contrato.

QUINTO: Insumos contratados y valores.

De acuerdo a lo señalado por el adjudicatario expresamente en su oferta, el valor por los servicios adjudicados, es el indicado a continuación:

**Vallenar
Avanza**

Teléfonos: [REDACTED] - Edificio Municipal Nicolás Naranjo



Número de Línea	Nombre del producto	Proveedor	RUT	Precio Neto POR UNIDAD
9	VALAXAM D 160/10/12,5 CAJA X 30 COMPRIMIDOS	LABORATORIO SAVAL S.A	[REDACTED]	\$ 14.970,00
42	BLOX D 16/12,5 MG CAJA X 30 COMPRIMIDOS	LABORATORIO SAVAL S.A	[REDACTED]	\$ 18.360,00
44	BLOX D 32/12,5 MG CAJA X 30 COMPRIMIDOS	LABORATORIO SAVAL S.A	[REDACTED]	\$ 22.260,00
84	DOLOVERINA 200 MG CAJA X 20 COMPRIMIDOS	LABORATORIO SAVAL S.A	[REDACTED]	\$ 12.040,00
90	DRONAVAL PACK - 1 COM + 60 COMPRIMIDOS CALCIO	LABORATORIO SAVAL S.A	[REDACTED]	\$ 14.446,00
119	FIBROTINA LIDOSE CAJA X 30 CAPSULAS	LABORATORIO SAVAL S.A	[REDACTED]	\$ 14.880,00
143	HEMOVAL GOTAS 50 MG CAJA X 1 FRASCO 30 ML	LABORATORIO SAVAL S.A	[REDACTED]	\$ 7.050,00
211	MIGTAL 2,5 MG CAJA X 10 COMPRIMIDOS	LABORATORIO SAVAL S.A	[REDACTED]	\$ 9.300,00
214	NICODROPS SOL. OFTÁLMICA CAJA X 10 ML	LABORATORIO SAVAL S.A	[REDACTED]	\$ 10.207,00
215	NICOTEARs SOL. OFTÁLMICA CAJA X 20 ML	LABORATORIO SAVAL S.A	[REDACTED]	\$ 7.093,00
219	OFTAVITA CAJA X 30 COMPRIMIDOS	LABORATORIO SAVAL S.A	[REDACTED]	\$ 8.160,00
223	OLOF SOL. OFTÁLMICA CAJA X 5 ML	LABORATORIO SAVAL S.A	[REDACTED]	\$ 12.283,00
266	RIVOXIA 20 MG CAJA X 30 COMPRIMIDOS	LABORATORIO SAVAL S.A	[REDACTED]	\$ 32.880,00
269	RIVOXIA 15 MG CAJA X 30 COMPRIMIDOS	LABORATORIO SAVAL S.A	[REDACTED]	\$ 30.300,00
291	TELLMI D 80/12,5 MG CAJA X 30 COMPRIMIDOS	LABORATORIO SAVAL S.A	[REDACTED]	\$ 10.740,00
292	TELLMI 80 MG CAJA X 30 COMPRIMIDOS	LABORATORIO SAVAL S.A	[REDACTED]	\$ 10.740,00
299	TIOF PLUS SOL. OFTÁLMICA FRASCO 10 ML	LABORATORIO SAVAL S.A	[REDACTED]	\$ 17.127,00
309	TRAVOF SP SOL. OFTÁLMICA CAJA X 2,5 ML	LABORATORIO SAVAL S.A	[REDACTED]	\$ 10.726,00
323	VALAX D 80-12,5 MG CAJA X 30 COMPRIMIDOS	LABORATORIO SAVAL S.A	[REDACTED]	\$ 7.980,00

SEXTO: Al momento de suscribir el presente contrato, el proveedor se encuentra inscrito y hábil en el Registro Electrónico de Contratistas del Estado.

SÉPTIMO: La Municipalidad de Vallenar, a través de su Depto. de Salud, establece como Unidad Técnica responsable de la correcta ejecución de este contrato, al Encargado de la Farmacia Comunitaria.

OCTAVO: Forma de Pago.

Según lo establece el artículo 26 de las Bases Administrativas Especiales: "Los pagos serán mensuales, o de acuerdo a las solicitudes del Departamento de Salud y recibido por la Unidad Técnica y los valores asociados a éstas.

Se deben acompañar los siguientes documentos a la factura original presentada por el oferente a nombre de la I. Municipalidad de Vallenar:

a.- Para el primer pago debe presentar:

- 1.- Contrato.
- 2.- Decreto que aprueba contrato.
- 3.- Fotocopia de la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
- 4.- Certificado de conformidad de la Unidad Técnica.
- 5.- Factura en Original que deberá coincidir con la OC girada.
- 6.- Orden de Compra girada por el Depto. de Salud en Estado de Recepción Conforme.

b. Para el segundo pago y siguientes, debe presentar:

- 1.- Certificado de conformidad de la Unidad Técnica.
- 2.- Factura en original que deberá coincidir con la OC girada.
- 3.- Orden de Compra girada por el Depto. de Salud en Estado de Recepción Conforme".

NOVENO: Vigencia.

Vallenar
Avanza

Teléfonos: [REDACTED] - Edificio Municipal Nicolás Naranjo



En virtud del artículo 16 de las Bases Administrativas Especiales, "La vigencia del contrato será a contar de la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación, a través del portal [REDACTED] y durará 24 meses".

Por lo tanto, el contrato rige desde el 10 de marzo de 2022, que fue la fecha de adjudicación en el portal de mercado público, y en consecuencia su vigencia se extenderá hasta el 10 de marzo de 2024.

DÉCIMO: Renovación Del Contrato.

En razón del artículo 17 de las Bases Administrativas Especiales: "No obstante, en caso de ser conveniente a los intereses municipales, podrá renovarse por única vez hasta por un plazo máximo de 24 meses, contado desde el vencimiento del plazo del contrato original. El plazo del contrato podrá ser suspendido mediante Decreto Alcaldicio en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificado por la Municipalidad".

DÉCIMO PRIMERO: Término anticipado del contrato.

El artículo 14 de las Bases Administrativas Especiales establece: "La I. Municipalidad de Vallenar está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el oferente adjudicado, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- a) Si el adjudicado fuere declarado en quiebra o manifiesta insolvencia financiera, a menos que se mejoren las cauciones entregadas.
- b) Si se disuelve la empresa adjudicada.
- c) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el adjudicatario. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones correspondientes al Suministro del Servicio, que importe una vulneración a los elementos esenciales del contrato, siempre y cuando no exista alguna causal que le exima de responsabilidad y que dicho incumplimiento le genere a la Entidad contratante un perjuicio significativo en el cumplimiento de sus funciones.
- d) Cuando de común acuerdo, la entidad licitante y el respectivo adjudicatario resuelvan poner término al contrato.

e) No existiendo una garantía de fiel cumplimiento de respaldo en cualquier momento. Resuelto el Término Anticipado del Contrato, no operará indemnización alguna para el adjudicatario".

DÉCIMO SEGUNDO: Multas.

El artículo 23 de las Bases Administrativas Especiales, señala: "Cualquier contravención, omisión o deficiencia en la prestación del servicio descrito en las presentes bases, sus aclaraciones y en las especificaciones técnicas o instrucciones de la Inspección Técnica, será sancionado de la siguiente forma:

La Municipalidad puede resolver la aplicación de sanciones por las deficiencias en razón a la falta de cumplimiento por parte del proveedor de cualquiera de las obligaciones asumidas bajo las presentes bases.

La sanción variará de acuerdo con las distintas clases de deficiencias que se produzcan y verifiquen.

La detección de las infracciones o deficiencias en el Suministro de los Medicamentos adjudicados, será documentada por escrito a través del Oficio respectivo, dentro de las 24 horas siguientes de recibida la notificación escrita, el proveedor deberá investigar la

**Vallenar
Avanza**

Teléfonos: [REDACTED] - [REDACTED] - [REDACTED] Edificio Municipal Nicolás Naranjo



deficiencia en su totalidad, emitiendo un breve informe por escrito, que describa sus causas, el daño emergente y corrección propuestas, o corrección efectuada en la práctica, presentada al Departamento de Salud Municipal. La Municipalidad, a través del Departamento de salud Municipal, analizará el referido informe, y dentro de 48 horas, aprobará o solicitará las acciones correctivas y tomará una decisión acerca de la aplicación de sanciones. Siempre que sea posible, las deficiencias serán corregidas por el proveedor oportunamente y con la mayor celeridad, sin perjuicio de informar dentro de las 24 horas siguientes al Departamento de Salud Municipal en la forma y para los fines previstos en los párrafos precedentes.

Si durante el desarrollo del contrato, se produjeran atrasos de responsabilidad del proveedor, se podrán aplicar multas y a requerimiento de la Unidad Fiscalizadora del contrato, en los siguientes casos:

a.- **Multa de 0.5 UTM:** Por cada día de atraso en la entrega del Medicamento según Oferta, con un Máximo de 10 días corridos, si supera dicho plazo será causal de Término de contrato.

El adjudicatario faculta expresamente al Departamento de Salud Municipal, para aplicar las multas que correspondan y descontarlas de la facturación del mes correspondiente a aquél en que se le notificó la infracción del contrato, aunque no coincida con el mes en que se cometió la falta y otorgar así mismo, un plazo mayor a la Unidad Supervisora para anotar y notificar la infracción. Las multas a que se refiere el inciso anterior se aplicará hasta por un máximo de 10 días corridos, dependiendo de la periodicidad del servicio contratado, la cual será calificada por el Municipio. Si el atraso fuere más allá del plazo establecido, sin perjuicio de la aplicación del máximo de la multa, la Municipalidad podrá poner término al contrato, haciendo efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de éste.

DÉCIMO TERCERO: Órdenes de Compras Mensuales o de acuerdo a las necesidades de la Farmacia Comunitaria.

Durante el transcurso de contrato, el Departamento de Salud Municipal, generará las órdenes de compra de los Medicamentos e Insumos adjudicados en forma mensual o de acuerdo a las necesidades de la Farmacia Central, ajustándose a presupuesto existente. Artículo 19 N° 2 de las Bases Administrativas Especiales.

DÉCIMO CUARTO: Modificación del contrato.

El artículo 15 de las Bases Administrativas Especiales, señala: "Se podrá realizar aumento o disminución de partidas, como a su vez, ingreso de nuevos medicamentos e insumos a los proveedores durante la ejecución del contrato".

DÉCIMO QUINTO: Garantías.

El artículo 20 de las Bases Administrativas Especiales, establece: "**1.- 1.- GARANTIA "FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Para garantizar el fiel cumplimiento del respectivo contrato, el proveedor contratado deberá presentar una garantía por un valor equivalente a \$500.000. La garantía deberá ser entregada por el adjudicatario, físicamente o bien enviada por correo certificado y recibida en la oficina de partes del Departamento de Salud, Merced N° 1455, Vallenar, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de notificación de la adjudicación. La fecha de vencimiento de la garantía debe corresponder a 60 días corridos posteriores a la fecha de término del contrato. La garantía deberá ser extendida en peso chileno a nombre de la I. Municipalidad de Vallenar, Rut. 69.030.500-3, pagadera a la vista, tener el carácter de irrevocable y ser tomada por el adjudicatario. La garantía deberá indicar en su texto lo siguiente "Para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato y Buena Ejecución del Contrato".

**Vallenar
Avanza**



Será responsabilidad del contratado mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento hasta 60 días corridos posteriores a la culminación del respectivo contrato. La restitución de la respectiva garantía será realizada 60 días después del término del contrato. La fecha de vencimiento de la garantía debe corresponder a la suma del tiempo de ejecución del Contrato de Suministro, más 60 días, contados a partir de la fecha del contrato.

La Garantía será devuelta 60 días después de terminado el contrato, para ello, el Contratista debe realizar una solicitud por escrito dirigida al Sr Alcalde.

Al reverso de cada Boleta de Garantía debe colocar los siguientes datos:

ID

Nombre de la Propuesta

Nombre de la Persona a la cual se le devuelve la Boleta

Empresa

RUT

Dirección Completa de la Empresa

Teléfono

DÉCIMO SEXTO: Causales de cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

El artículo 24 de las Bases Administrativas Especiales, prescribe: "El adjudicatario podrá ser sancionado por la I. Municipalidad de Vallenar con el cobro de la garantía de fiel cumplimiento en los siguientes casos:

- a) Cuando por una causa imputable al respectivo adjudicatario, se haya puesto término anticipado al correspondiente contrato.
- b) Por el incumplimiento de las obligaciones impuestas por las bases, y el respectivo contrato".

DÉCIMO SÉPTIMO: Personerías.

La personería del Alcalde, don **ARMANDO FLORES JIMÉNEZ**, para actuar a nombre de la I. Municipalidad de Vallenar, consta en Decreto Exento N° 1831, de fecha 28 de junio de 2021, rectificado mediante Decreto Exento N° 1892, de fecha 09 de julio de 2021.

La personería de Nicolás Donoso Serrano, RUT [REDACTED] y Denisse Faúndez Contreras, RUT 13.699.401-8 para representar legalmente a **LABORATORIOS SAVAL S.A.**, Rol Único Tributario N° [REDACTED], consta en escrituras públicas de fecha 22 de Octubre de 2020, 6 de Septiembre de 2021, y 18 de noviembre de 2021, todas otorgadas en la 42ª Notaría Pública de Santiago de don Álvaro David González Salinas bajo los repertorios N° [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] respectivamente, y en el acta de poderes de la sesión del Directorio de la sociedad N° 435 inscrita a fojas 94283 número 43386 del Registro de Comercio de Santiago del año 2021, y sus respectivas modificaciones inscritas y anotadas al margen de la mencionada inscripción.

DÉCIMO SÉPTIMO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Vallenar, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO OCTAVO: El presente instrumento se extiende y suscribe en 03 ejemplares.

**Vallenar
Avanza**

Teléfonos: [REDACTED] - Edificio Municipal Nicolás Naranjo



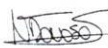
I. Municipalidad
de Vallenar

I MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DEPARTAMENTO DE SALUD



Signed by: Nicolás Donoso

Reason: Firmado electrónicamente por Ni

NICOLÁS DONOSO SERRANO
p.p. PROVEEDOR

Signed by: Denisse Faúndez

Reason: Firmado electrónicamente por D



DENISSE FAÚNDEZ CONTRERAS
p.p. PROVEEDOR



ARMANDO FLORES JIMÉNEZ
ALCALDE DE LA COMUNA




ESTER AGUILAR PALMA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes Municipalidad.
- Dirección Jurídica.
- Jefe de Adm. y Finanzas Salud.
- Proveedor (CD).
- Asesoría Jurídica Salud (CD).
- Dirección de Control Interno (CD).
- Of. de Transparencia Municipal (CD).

----- /
AFJ/EAP/Dra. PSG/DHC/OSC/csc

**Vallenar
Avanza**

Teléfonos: [redacted] - [redacted] Edificio Municipal Nicolás Naranjo